

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: LUIS CARLOS CABARCAS PESTANA

Rad. No. 2017-00031-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso el apoderado judicial del ejecutante presentó memorial solicitando nuevas medidas cautelares.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, septiembre 25 de 2020

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que es procedente la solicitud de embargo y retención de los dineros solicitados por la parte demandante, tal como lo señala el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que perciba el demandado señor LUIS CARLOS CABARCAS PESTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.334.517, en su calidad de empleado de la ARMADA NACIONAL. Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de dicha entidad haciéndole las advertencias de ley

SEGUNDO: Límitese la cuantía del embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$18.303.473.00). Estos dineros deberán ser consignados en el Banco Agrario de San Jacinto Bolívar, a órdenes de este Juzgado y a favor de la parte demandante CREZCAMOS S.A., identificado con NIT. No. 900.211.263.0

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.